



AYUNTAMIENTO

De
Alcolea del Río
Sevilla

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DIECINUEVE DE
DICIEMBRE DE 2.017.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Carlos López Barrera

CONCEJALES

Da. Francisca Gil Murillo
Da. Amparo Gil Gómez
D. Antonio González Duarte
Da. Consuelo Recuero González
D. Francisco Díaz Delgado
D. Antonio Valero Garruta
Da. Dolores M^a Gil Oliveros
D. Félix Borrego Bereño
Da. M^a José Navarro Arjona

SECRETARIA

Dña. M^a Dolores Agujetas Muriel

En La Villa de Alcolea del Río, siendo las diecinueve horas del día 19 de Diciembre de 2.017, se reúne el Pleno municipal previa convocatoria al efecto, con la asistencia que se reseña al margen, presidido por el Sr. Alcalde y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste, previa justificación de su ausencia el Sr. Concejal: D. José Manuel Acebes Rodríguez (Grupo Popular).

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

No existiendo por parte de los presentes objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, recibida por los señores concejales en sus domicilios junto con el orden del día de la presente, es aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO SEGUNDO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO ALCOLEA DEL RIO FUTBOL CLUB Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DEL FUTBOL.-

Código Seguro De Verificación:	gmOcvvSKgnkEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/02/2018 14:12:24
	Carlos Lopez Barrera	Firmado	15/02/2018 12:47:07
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gmOcvvSKgnkEF0bT8FUGbw==		



Toma la palabra el Sr. Concejal delegado de Deportes D. Francisco Díaz Delgado, manifestando que este Ayuntamiento desde hace varios años viene consignando en el Presupuesto Municipal una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO ALCOLEA DEL RIO FUTBOL CLUB destinada a la promoción y fomento del Fútbol.

La citada subvención se materializa a lo largo de cada ejercicio presupuestario mediante acuerdos de concesión de la Junta de Gobierno Local, previa solicitud del Club, de importes a cuenta con la condición impuesta de la obligatoriedad de que por el beneficiario se justifique documentalmente la aplicación de la ayuda a los fines para los que ha sido otorgada, sin que en ningún caso proceda el otorgamiento del plazo siguiente en tanto en cuanto no acredite la justificación de los fondos otorgados.

Por Secretaría se viene informando, con ocasión de cada acto de concesión, que conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por el Concejal Delegado de Deportes se presenta proyecto de Convenio a suscribir con el citado Club para el próximo ejercicio 2018 conforme al texto que a continuación se inserta:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO Y EL CLUB DEPORTIVO ALCOLEA DEL RIO FUTBOL CLUB PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE DEL FUTBOL

En Alcolea del Río, a ____ de _____ de 2017

REUNIDOS

- De una parte, D. CARLOS LOPEZ BARRERA mayor de edad con NIF 75373392-T con domicilio social en PLAZA CONSITUCIÓN S/N de la Localidad de Alcolea del Río (Sevilla) con C.I.F. Número P-4100600-H actuando en nombre y representación del EXCMO, AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE.
- Y de otra parte, D. PEDRO LUIS MERAT SANCHEZ mayor de edad, con NIF. 47204065-S, actuando en nombre y representación de la Entidad Deportiva de nombre CLUB DEPORTIVO ALCOLEA DEL RIO F.C, en condición de PRESIDENTE, con domicilio social en BDA SAN JUAN BAUTISTA, S/N de la localidad de Alcolea del Río (Sevilla), con C.I.F., número G-91865758, inscrita en la Real Federación Sevillana de Fútbol con número 10.017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria pa este acto y

MANIFIESTAN

I.- La Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone en su ART. 22.2, que podrán concederse de FORMA DIRECTA, las Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los CONVENIOS y en la normativa reguladora de estas Subvenciones, y en el ART. 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (R.L.G.S.), en su ART. 66, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases

Código Seguro De Verificación:	gmOcvvSKgnkEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/02/2018 14:12:24
	Carlos Lopez Barrera	Firmado	15/02/2018 12:47:07
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gmOcvvSKgnkEF0bT8FUGbw==		



reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la (L.G.S.), y determina el contenido del mismo.

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario las Subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta ENTIDAD dentro del Crédito consignado en el CAPITULO 4 a favor de CLUB DEPORTIVO ALCOLEA DEL RIO F.C, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

2.- Que el Ayuntamiento de Alcolea del Río tiene entre sus fines:

- a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físicos-deportivos de la población del municipio de Alcolea del Río.
- b) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- c) Promover y apoyar las actividades deportivas de promoción, competición.
- d) Establecer convenios de colaboración con federaciones y clubes para poder conseguir una mayor participación ciudadana en el deporte local.

3.- Que el club tiene como finalidad la promoción y la práctica de fútbol y de la actividad física-deportiva, y que se encuentra afiliado a la correspondiente Federaciones Andaluza y Sevillana de Fútbol, disponiendo para ello de organización y estructura suficiente y cuenta con una escuela deportiva de cara a promocionar la practica del fútbol y la actividad física.

4.- Que dada la común finalidad de ambas entidades con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, y con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de las mismas, se suscribe el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO.

1.- Puesta a disposición para su uso deportivo.

El Ayuntamiento de Alcolea del Río pone a disposición del Club Deportivo de Alcolea del Río Fútbol Club el uso de la instalación deportiva denominada “Campo de Fútbol Municipal Antonio Pérez Hidalgo”, situada en la Barriada San Juan Bautista s/n, para destinarla al uso de la Promoción y desarrollo de la actividad deportiva de Fútbol, así como de todas las modalidades existentes, destinado a todas las edades y sexo.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de uso de la instalación citada, de forma particular, para aquellas actividades o eventos que pudiera organizar, prevaleciendo como prioritarios sobre cualquier otra entidad u organismo, respetándose en todo caso la programación realizada por el Ayuntamiento.

2.- Subvención, crédito presupuestario.

El Excmo. Ayto de Alcolea del Río colaborará económicamente otorgando al Club Deportivo de Alcolea del Río Fútbol Club subvención nominativa que para el ejercicio 2018 se cifra en la cantidad de 43.000,00 € (CUARENTA Y TRES MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 341-01.480 del presupuesto.

3.- Plazos y modo de pago.

Código Seguro De Verificación:	gmOcvviSKgnkEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/02/2018 14:12:24
	Carlos Lopez Barrera	Firmado	15/02/2018 12:47:07
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/gmOcvviSKgnkEF0bT8FUGbw==		



El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de “pago a justificar” y se ingresará en cuatro pagos, que se realizarán con una periodicidad trimestral en el meses de enero, abril, julio y Septiembre, mediante transferencia a la cuenta bancaria que a tal efecto designe el club.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL C.D. ALCOLEA DEL RIO F.C.

1.- Gastos subvencionables.-


El Club se compromete a destinar la subvención otorgada a los fines para los que ha sido otorgada, considerándose gastos subvencionables será todo aquel que esté directamente relacionados con la actividad del club y referidos en los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces.
- Personal técnico (entrenadores, delegados, encargado de material o asimilados a estas categorías.)
- Tasas/altas/cuotas de tramitación de licencias deportivas del club o de jugadores
- Derecho de organización/participación de campeonatos/competiciones.
- Derecho de participación a campeonatos
- Cuotas de Mutualidad Deportivas
- Cuotas de Afiliación a seguros deportivos
- Transporte
- Material fungible

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos ocasionados por multas y/o sanciones impuestas al club o a los jugadores.

2.- Actividades.-

- El Club tendrá la obligación de dirigir, gestionar y ejecutar la Escuela Deportiva de Fútbol, que acoja a todos los menores de 18 años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.
- La Escuela Deportiva de Fútbol tendrá como principal objetivo la promoción de este deporte en todas sus modalidades, con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural.
- Inscribir y participar con la Escuela Deportiva en los Juegos Deportivos Provinciales y/o competiciones federadas en las categorías que se tengan establecidas para la temporada en cuestión.
- Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela de Fútbol y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- Designar los técnicos deportivos necesarios para el funcionamiento de la Escuela Deportiva y del resto de programas. Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de la Escuela Deportiva serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interno que el propio Club tenga establecidas.
- El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.
- Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por la Concejalía de Deportes y su Servicio Técnico-Deportivo Municipal, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes y el Servicio Técnico-Deportivo Municipal en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol y sus modalidades.

Código Seguro De Verificación:	gmOcvviSKgnkEF0bt8FUGbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/02/2018 14:12:24	
	Carlos Lopez Barrera	Firmado	15/02/2018 12:47:07	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gmOcvviSKgnkEF0bt8FUGbw==			

3.- Instalaciones deportivas.-

- Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas.
- Club no podrá realizar en el espacio puesto a su disposición ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización escrita del Ayuntamiento. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo indemnización o compensación económica por su realización.
- El Club podrá gestionar la publicidad estática estándar del recinto deportivo citado, entendiéndose como tal la que se ubica en la valla perimetral del terreno de juego.
- Queda prohibido cualquier soporte publicitario que pueda producir daños a terceros o en la práctica deportiva, ni publicidad de contenido sexista, racista o xenófobo.
- Una vez extinguido este Convenio, se pondrá fin al uso de los locales, espacios y equipamientos existentes por el Club, debiendo restituirse al Ayuntamiento en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

TERCERA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria citada se compromete a destinar el importe otorgado a las finalidades relacionadas con su ámbito de actuación y funcionamiento, así como a presentar la documentación justificativa procedente mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la cuenta justificativa de conformidad con los arts. 30 y ss. de la L.G.S., arts. 72 y ss., del RLGs, comprensiva de la documentación siguiente:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 1. Aportación de facturas compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar al menos el 100% del importe de la subvención concedida.
 2. En lo que a gastos de personal por cuenta ajena se refiere, aportación de nóminas y seguros sociales. Respecto al personal voluntario conforme a la Ley del Voluntariado de Andalucía se presentará relación detallada en la que consten datos identificativos, período, importe de la gratificación y recibí debidamente firmado.
 3. Aportación de justificantes de pagos con documentos válidos en que se acredite concepto, importe y quien percibe los fondos, se entenderá válida la expresión "Recibí" o "Pagado" escrito en la factura o documento de gasto, y figurar a su vez la firma del receptor de los fondos.

La fecha tope para justificar la subvención será el 30 de Enero del ejercicio siguiente al de aplicación de los fondos.

En el caso de que la justificación no se realizase en el plazo y con el contenido estipulado, procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

Así mismo, si los gastos justificados fuesen inferiores al importe total de las cantidades anticipadas procederá el reintegro parcial por la diferencias.

CUARTA: COMPATIBILIDAD.-

Esta subvención es compatible con otras que la entidad beneficiaría pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

A tales efectos el Club habrá de comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación:	gmOcvlSKgnkEF0bt8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/02/2018 14:12:24
	Carlos Lopez Barrera	Firmado	15/02/2018 12:47:07
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gmOcvlSKgnkEF0bt8FUGbw==		



QUINTA: VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá vigencia durante todo el año 2018, prorrogable durante dos años más siempre y cuando el importe de la subvención se mantenga inalterable.

En cumplimiento de lo estipulado habrá de consignarse tal importe en la partida presupuestaria correspondiente de cada ejercicio.

SEXTA: INTERPRETACIÓN.-

Corresponde al Ayuntamiento la facultad de interpretar este Convenio, así como la de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las finalidades que le son propias asumidas en su virtud.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN Y EXPIRACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por “mutuo acuerdo” de las partes firmantes. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes, formalizada de modo fehaciente con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de expiración del convenio por causa diferente a la finalización de su vigencia, incluida el interés público, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento previa tramitación de expediente con audiencia al Club.

La extinción del Convenio por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido este Convenio, el Club deberá poner a disposición del Ayuntamiento la instalación citada.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicación ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Dada cuenta del informe emitido por Secretaría-Intervención al efecto considerando que el proyecto de Convenio para canalizar una subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO ALCOLEA DEL RIO FUTBOL CLUB destinada a la promoción y fomento del Fútbol se ajusta tanto en su fondo como en su forma a la disposiciones legales que le son de aplicación, el Pleno acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar la suscripción del Convenio para canalizar una subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO ALCOLEA DEL RIO FUTBOL CLUB destinada a la promoción y fomento del Fútbol, en todos sus términos.

Segundo: Disponer su entrada en vigor el próximo 1 de Enero de 2018, no obstante su efectividad quedará condicionada a la consignación presupuestaria del importe correspondiente en el Presupuesto General de esta Entidad del próximo ejercicio, disponiendo que la aprobación del gasto que habrá de producirse, previa fiscalización, con ocasión del abono del primer plazo previsto.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para que firme y suscriba cuantos documentos se deriven del presente acuerdo y disponer en base a lo estipulado en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Código Seguro De Verificación:	gmOcvviSKgnkEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/02/2018 14:12:24
	Carlos Lopez Barrera	Firmado	15/02/2018 12:47:07
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gmOcvviSKgnkEF0bT8FUGbw==		



PUNTO TERCERO: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TERCER TRIMESTRE 2017.

Se da cuenta al Pleno del informe elevado por Intervención sobre periodo medio de pago del tercer trimestre de 2017, conforme a los datos grabados en tiempo y forma en la plataforma de rendición del Ministerio de Hacienda, cuyo resumen es el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Alcolea del Río	-7,36	219.940,19	-24,35	31.078,08	-9,46
PMP Global		219.940,19		31.078,08	-9,46

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda informado** del informe referido, que queda debidamente diligenciado.

PROPUESTA DE INCLUSION DE PUNTOS URGENTES.-

Por la Alcaldía-Presidencia se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente punto, justificando la urgencia en base a la inminencia de la publicación de las fiestas locales para 2018:

- MODIFICACION DE FIESTAS LOCALES AÑO 2018.-

El Pleno, por unanimidad de miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 91-4 del ROF acuerda ratificar la urgencia e incluir el citado punto en el Orden del Día como asunto urgente:


PUNTO CUARTO: MODIFICACION DE FIESTAS LOCALES AÑO 2018.-

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio procedió por Decreto 63/2017 de 2 de Mayo a determinar el calendario de fiestas laborales en esta Comunidad Autónoma para el próximo año, correspondiendo a los Ayuntamientos efectuar la propuesta relativa a las dos fiestas locales que completarán el calendario laboral en cada municipio.

El Pleno por acuerdo de fecha 27 de Junio del corriente acordó proponer como fiestas locales de este municipio las fechas siguientes:

- 14 de Mayo, Lunes posterior a la Romería.
- 7 de Septiembre, Por el día de la Virgen del Consuelo

Habida cuenta que se ha generado cierta inquietud entre los ciudadanos al constatar que el 8 de Septiembre, día en el que procesiona la Virgen del Consuelo, coincide con el sábado de feria, se ha puesto de manifiesto como solución más eficaz trasladar la celebración de la feria de la localidad a la semana siguiente.

Código Seguro De Verificación:	gmOcvviSKgnkEF0bt8FUGbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/02/2018 14:12:24	
	Carlos Lopez Barrera	Firmado	15/02/2018 12:47:07	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gmOcvviSKgnkEF0bt8FUGbw==			

Dicho traslado obliga pues a modificar el citado acuerdo del Pleno a fin de trasladar la fiesta local correspondiente a la celebración de las fiestas en honor de la Patrona, en consecuencia por el Sr. Alcalde se propone al Pleno proceder a su modificación conforme a lo siguiente:

- 14 de Mayo, Lunes posterior a la Romería.
- 14 de Septiembre, por el día de la Virgen del Consuelo

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta, proclamándose adoptado, con el voto favorable de la totalidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

Primero: Determinar la celebración de la Feria de la localidad correspondiente a 2018 durante los días 13 al 16 de Septiembre.

Segundo: Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de Junio de 2017 proponiendo como fiestas locales de este municipio para el año 2018 las fechas siguientes:

- 14 de Mayo, Lunes posterior a la Romería.
- 14 de Septiembre, por el día de la Virgen del Consuelo

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del ROF, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, desde la nº 170/17 de fecha 22/09/17 hasta la nº 217/17 de fecha 15/12/17.

El Pleno queda informado.

PUNTO SEXTO: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produce intervención alguna de los presentes en este punto.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Sentencia estimatoria de fecha 12 de Diciembre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla a instancias de este Ayuntamiento contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada en el expediente SE/CSC/0063/2014 por la que se declaraba el reintegro de 4.991,71.- euros más los intereses devengados por importe de 159,93.- euros de la ayuda concedida para la realización de un proyecto en el marco de la iniciativa de cooperación social y comunitaria para el impulso del Empleo Joven regulada en el Decreto -Ley 6/2014.

Conforme a la Sentencia se estiman las pretensiones de este Ayuntamiento de improcedencia de reintegro parcial de los fondos en base a que la subvención ha sido empleada para el abono de las retribuciones y cotización de las personas contratadas, y ello sin perjuicio de que advertido el error aritmético se haya subsanado en un mes distinto. *“No puede pues entenderse que se trate de una compensación de partidas en los términos indicados por la*

Código Seguro De Verificación:	gmOcvvSKgnkEF0bt8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/02/2018 14:12:24
	Carlos Lopez Barrera	Firmado	15/02/2018 12:47:07
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gmOcvvSKgnkEF0bt8FUGbw==		




Administración Autonómica, pues como se expresa por la misma lo que ha habido es una compensación de importes, no partidas distintas.”

El Pleno queda informado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas, de todo lo cual yo como Secretaria CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	gmOcvlSKgnkEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/02/2018 14:12:24	
	Carlos Lopez Barrera	Firmado	15/02/2018 12:47:07	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gmOcvlSKgnkEF0bT8FUGbw==			